



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

58º período de sesiones

10 a 21 de marzo de 2014

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Durante más de dos décadas, la Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas se ha centrado en asegurar la aplicación universal de los derechos humanos para todas las personas, con independencia de su orientación o identidad sexual. Con motivo del 58º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, expresamos nuestro apoyo a la aplicación plena y eficaz de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las conclusiones consensuadas del 57º período de sesiones. Como reconocimiento del tema prioritario para este período de sesiones, “desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la mujer y la niña”, señalamos a la atención de la Comisión la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en relación con el acceso a la educación, el logro de la igualdad entre los géneros, la salud de la mujer y la prevención del VIH, cuatro de los objetivos fundamentales para el desarrollo general.

Las lesbianas, las mujeres bisexuales y los transgéneros se enfrentan a obstáculos particulares para acceder a la educación. A menudo, las autoridades o quienes detentan el poder tratan a las personas que se piensa que transgreden las ideas tradicionales en relación con la sexualidad y las normas de género como una amenaza para el orden social. Como resultado, las mujeres con estilos de vida no convencionales en cuanto al género y los transgéneros quedan excluidos de la enseñanza escolar o se ven forzados a cumplir las normas de género como una condición para tener acceso a la educación. Los niños con estilos de vida no convencionales en cuanto al género o los niños de sexualidad diversa sufren con regularidad el acoso y la discriminación de sus compañeros y también del personal administrativo y docente de la escuela. Esta discriminación se agrava por la falta de mecanismos de apoyo institucional o familiar. Las políticas escolares refuerzan las normas de género y marginan aún más a los estudiantes con estilos de vida no convencionales en cuanto al género. El resultado neto es que muchos abandonan la escuela antes de tiempo o son expulsados. En su informe sobre leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género ([A/HRC/19/41](#)), la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos resaltó la discriminación generalizada en las escuelas mencionando un estudio llevado a cabo en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que señalaba que casi el 65% de las personas jóvenes gays, lesbianas y bisexuales habían sufrido acoso en las escuelas. Otro estudio realizado en el Reino Unido en 2009 señaló que el 75% de los estudiantes trans había sufrido acoso. La investigación llevada a cabo por nuestra organización en Filipinas, el Japón, Malasia, el Pakistán y Sri Lanka concluye que, en muchos países, un gran porcentaje de jóvenes con estilos de vida no convencionales en cuanto al género se habían enfrentado a situaciones de acoso, y en algunos casos a la expulsión, en las escuelas.

Las políticas y los programas en materia de servicios de salud reproductiva habitualmente excluyen o ignoran las necesidades específicas de las lesbianas, las mujeres bisexuales o los transgéneros, teniendo como resultado un acceso limitado a los servicios de cuidado de la salud, evitando por tanto el logro directo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En su informe sobre las medidas para fortalecer los vínculos entre los programas, las iniciativas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en pro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la niña, la protección de todos sus derechos humanos y la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles (E/CN.6/2012/9), el Secretario General explica que “la mortalidad y morbilidad maternas tienen como causas básicas violaciones de los derechos humanos entre las que se cuentan la discriminación, la violencia basada en el género (...) y la falta de inversiones suficientes en la educación, la salud básica, la nutrición y la atención básica de la salud o de un acceso equitativo a los servicios en estos ámbitos.” En el mismo informe, el Secretario General resalta la enorme repercusión que tiene el VIH en la mortalidad materna. El mayor riesgo de contraer el VIH por parte de las lesbianas, las mujeres bisexuales y los transgéneros, unido a la marginalización en el acceso a la atención médica supone una amenaza importante para afrontar y prevenir la mortalidad materna.

Todos los niños deben tener acceso a una educación sexual integral con base empírica y una capacitación en los problemas de la vida cotidiana como un elemento integral de su derecho a la salud y su derecho a la educación diseñado para prepararles para una vida responsable en una sociedad libre. En la Sexta Conferencia de Población para Asia y el Pacífico de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, los Estados de esa región acordaron que esta educación es esencial para que los adolescentes y los jóvenes ejerzan su derecho a controlar todos los aspectos de su sexualidad, así como para el ejercicio de otros derechos. Aun así, la educación sexual a menudo no es integral ni tiene una base empírica, e ignora o a veces incluso condena la orientación y la identidad sexual de aquellos que no se ajustan a las normas de género impuestas. Esta falta de igualdad entre los géneros hace que aquellas personas excluidas o condenadas tengan un mayor riesgo de violencia y de una excesiva representación entre las personas pobres en recursos.

En muchos países, a los transgéneros se les niega el acceso a la atención médica básica, de forma habitual reciben un tratamiento deshumanizador y se ven obligados (o se les fuerza) a someterse a procedimientos médicos que no necesitan o que no desean. En su informe titulado *Prevención y tratamiento de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual entre hombres que tienen sexo con hombres y personas transgénero*, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la prueba de larga data de que los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y los transgéneros “afrontan obstáculos importantes a la hora de recibir atención sanitaria de calidad, debido al estigma generalizado contra la homosexualidad y la ignorancia acerca de la variación de género”. A pesar de su reconocimiento, la OMS aún incluye la identidad transgénero como un trastorno en su Clasificación Internacional de Trastornos. En parte como resultado de ello, en muchos países, para que los transgénero puedan acceder a los servicios de atención médica necesarios para ellos de forma predominante o exclusiva y ser atendidos, se les exige que se les haya diagnosticado un trastorno mental como la disforia de género o el trastorno de identidad de género. Este requisito menoscaba su derecho al

bienestar físico, emocional, mental y social en relación con la sexualidad y contribuye a legitimar la discriminación contra los transgéneros respecto a la vivienda, la educación y el empleo, y a otros derechos económicos y sociales. En su 52º reunión, el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud reafirmó los obstáculos para acceder a la atención sanitaria y recordó el reconocimiento de la Organización Mundial de la Salud de que la discriminación contra grupos marginados en la sociedad al mismo tiempo causa y aumenta la pobreza y las enfermedades. Nuestra organización ha recibido informes recientes de asociados en países como Chile, Colombia, Filipinas, Guatemala, Guyana, Turquía y Zimbabwe que señalan las variadas formas en las que se violan los derechos de los transgéneros, así como los derechos de las lesbianas, gays y bisexuales.

En resumen, la violencia contra las lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros está generalizada en todas las regiones del mundo y entorpece los progresos a favor de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, tanto directamente, al contribuir a la desigualdad entre los géneros, como indirectamente, al ser un obstáculo para el disfrute de los derechos económicos y sociales. Este hecho había sido reconocido anteriormente por los Gobiernos de América Latina y el Caribe en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, en el que se declara que “la violencia contra las niñas, las mujeres, las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero y la violencia sexual en particular constituye un indicador crítico de marginación, desigualdad [y] tiene implicaciones en la autonomía, la autodeterminación, la salud individual y colectiva y el ejercicio de los derechos humanos”.

Pese a ello, hay estudios que muestran que las lesbianas, las mujeres bisexuales y los transgéneros se enfrentan a una cantidad desproporcionada de violencia por parte tanto de agentes estatales como no estatales. Un estudio de 2007 realizado por la organización no gubernamental colombiana Profamilia y la Universidad Nacional de Colombia concluyó que las víctimas más frecuentes de discriminación por parte de la policía y las fuerzas de seguridad privada son los transgéneros.

Además, las lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros con frecuencia se quedan fuera de las medidas de protección institucional frente a la violencia. Por ejemplo, muchos Estados cuentan con leyes que protegen a las mujeres frente a la violencia doméstica y familiar pero excluyen específicamente a personas que mantienen relaciones entre personas del mismo sexo o que utilicen un lenguaje ambiguo, lo que permite a los funcionarios del sistema judicial y a los encargados de prestar servicios excluirlas *de facto*. El Consenso de Montevideo reconoce las formas en las que la discriminación por razón de orientación e identidad sexual sitúa a las personas de diversas identidades sexuales en una situación de vulnerabilidad, y les impide su acceso a la igualdad y al pleno ejercicio de la ciudadanía.

Estos ejemplos muestran la amplia gama de desafíos a los que se enfrentan las lesbianas, las mujeres bisexuales y los transgéneros en las esferas de la falta de acceso a la educación, la falta de igualdad entre los géneros, la salud de la mujer y la prevención del VIH; desafíos que impiden la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Exhortamos a los Estados a que afronten estos desafíos respaldando los derechos humanos de todas las personas, con independencia de su orientación e identidad sexual. También exhortamos a los Estados a que creen políticas para modificar los patrones sociales y culturales que eliminarán los prejuicios basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos o en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer. Solo será posible la consecución plena de los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuando las lesbianas, gays, bisexuales y transgéneros disfruten sus derechos humanos en igualdad de condiciones con el resto de las personas.
